



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. I/2026/007

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

A esta Comisión Permanente de Educación, ha sido turnado el dictamen CUAAD/I/004/2025, en el que el Consejo del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, propone modificar el programa académico del **Doctorado en Ciudad, Territorio y Sustentabilidad**, a partir del ciclo escolar 2026 "B", conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el 19 de mayo de 2001, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen número I/2001/222, por el que se creó el Doctorado en Ciudad, Territorio y Sustentabilidad, adscrito al Departamento de Proyectos Urbanísticos de la División de Diseño y Proyectos del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, para operar bajo el sistema de créditos, con la participación del Departamento de Estudios Ibéricos y Latinoamericanos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir del calendario escolar 2001" B".
2. Que el 29 de junio de 2004, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen No. I/2004/177, relacionado con la modificación del plan de estudios del Doctorado en Ciudad, Territorio y Sustentabilidad, la cual consistió en la corrección de las líneas de investigación, distribución de créditos y asignación de claves.
3. Que el 03 de marzo de 2006, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen No. I/2006/129, relacionado con la modificación del programa académico del Doctorado en Ciudad, Territorio y Sustentabilidad, a partir del calendario escolar 2006" A", consistente en la modificación del plan de estudios de acuerdo a la nueva métrica.
4. Que el 18 de diciembre de 2012, el H. Consejo General Universitario, aprobó el dictamen No. I/2012/350, relacionado con la modificación del programa académico del Doctorado en Ciudad, Territorio y Sustentabilidad, a partir del calendario escolar 2013" A", consistente en la actualización de los perfiles de ingreso y egreso, la modalidad de semiescolarizada a escolarizada, el número máximo y mínimo de alumnos a consideración de la Junta Académica, las LGAC, los requisitos de ingreso, y la duración del curso propedéutico.
5. Que el 16 de diciembre de 2016, el H. Consejo General Universitario, aprobó el dictamen No. I/2016/452, relacionado con la modificación del programa académico del Doctorado en Ciudad, Territorio y Sustentabilidad, a partir del calendario escolar 2017" B", consistente en la actualización de las líneas de generación y aplicación de conocimiento, la estructura del plan de estudios, así como algunos requisitos de ingreso.
6. Que el 18 de septiembre de 2017, el H. Consejo General Universitario, aprobó el dictamen No. I/2017/162, relacionado con la modificación resolutive quinto del dictamen I/2016/452 en el que se especifican los requisitos de ingreso al Doctorado en Ciudad, Territorio y Sustentabilidad.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. I/2026/007

7. Que el 15 de diciembre de 2022, el H. Consejo General Universitario, aprobó el dictamen No. I/2022/474, relacionado con la modificación de los resolutivos segundo y tercero del dictamen I/2016/452, en el que se especifican las líneas de investigación y el plan de estudios respectivamente.
8. Que la Junta Académica comisionó a sus miembros para la revisión del plan de estudios del Doctorado en Ciudad, Territorio y Sustentabilidad, y como resultado de dicha revisión se propone la modificación al resolutivo sexto del dictamen I/2016/452, de fecha 02 de diciembre de 2016, el cual se refiere al Seminario de Estudios Disciplinarios (SED), curso propedéutico, el cual es un requisito de ingreso al programa.
9. Que la Junta Académica realizó un análisis del desarrollo del Seminario de Estudios Disciplinarios (SED), curso propedéutico de los últimos años y acordó que para conocer de mejor manera la capacidad académica y de investigación, así como el grado de compromiso de dedicación al programa de los aspirantes, es deseable que el mismo se desarrolle con una duración de 5 sesiones, de manera espaciada, distribuidas dentro de un periodo de 3 meses, previo a la entrega de resultados del proceso de selección que se lleva a cabo ante Coordinación de Control Escolar.

En virtud de los antecedentes antes expuestos, y conforme a los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto no. 15319, del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudio la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII, artículo 6 de su Ley Orgánica.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Esta estructura se sustentará en Departamentos agrupados en Divisiones, para el nivel superior.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. I/2026/007

- V. Que es atribución del H. Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VI. Que conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VII. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los consejeros, de la Rectora General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios e innovación pedagógica, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.
- VIII. Que la Comisión Permanente de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado- y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.
- IX. Que tal y como lo prevén el artículo 9, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, es atribución de la Comisión de Educación de este Centro dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario.
- X. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, su organización y funcionamiento, y la creación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se modifica el resolutivo sexto del dictamen número I/2016/452, de fecha 02 de diciembre de 2016, mediante el cual se aprobó la modificación del programa académico del Doctorado en Ciudad, Territorio y Sustentabilidad de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, a partir del ciclo escolar 2026 "B", para quedar como sigue:

***"SEXTO.** Para ingresar al Programa de Doctorado en Ciudad, Territorio y Sustentabilidad, el aspirante deberá presentar el Seminario de Estudios Disciplinarios (SED), curso propedéutico, con una duración de 5 sesiones, que estarán distribuidas dentro de un periodo de 3 meses, previo a la entrega de resultados del proceso de selección ante la Coordinación de Control Escolar, que obedecerán a los siguientes 5 objetivos:*



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. I/2026/007

1. *Evaluar la experiencia en el manejo de fuentes de información, bases de datos y tecnologías informáticas;*
2. *Evaluar la capacidad crítica para realizar análisis, producir esquemas de conocimiento, participar en el debate de las ideas y redactar con claridad sus conclusiones;*
3. *Evaluar la visión clara de las condiciones del contexto local y nacional, esencialmente de los problemas sociales vinculados a los procesos urbano-territorial y ambiental;*
4. *Verificar la convicción de servicio, con sentido ético en la formulación de su trabajo de investigación, su contenido y la aplicación de resultados, y*
5. *Evaluar la experiencia comprobada de investigación en las LIES del Programa de Posgrado mediante la publicación de ensayos, artículos, monografías, libros y participación en eventos académicos.*

El SED contará con un total de 40 horas de trabajo, de acuerdo al inciso b del resolutivo quinto del dictamen número I/2016/452, de fecha 02 de diciembre de 2016, mismo que se orienta fundamentalmente a que el alumno aspirante realice un ejercicio de autocritica sobre su capacidad académica, se introduzca en los contenidos y tareas del programa y ubique los temas de su interés, así como los niveles de interpretación de los fenómenos que concurren en la temática del doctorado y la formación en los procesos de conocimiento científico y las técnicas de investigación.”

SEGUNDO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, solicítase a la C. Rectora General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"
Guadalajara, Jal., 11 de febrero de 2026
Comisión Permanente de Educación

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez
Presidenta

Dra. Mara Nadiezhda Robles Villaseñor

Mtro. Eduardo Gómez Sánchez

Dr. Rogelio Martínez Cárdenas

C. Alfonso Alfredo Larrauri Oregel

Mtro. Cesar Antonio Barba Delgadillo
Secretario de Actas y Acuerdos